A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

ALEJANDRO GARDUÑO MORALES Y MARIA DE LA LUZ GARDUÑO MORALES (ABUELA PATERNA DEL MENOR INVOLUCRADO).

En cumplimiento al auto dictado en fecha diez de julio del año dos mil veinticinco dictado en autos del expediente 803/2023, relativo al juicio de controversia sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar de perdida de patria potestad, promovido por AIMETH ALBARRAN CAMPOS, por su propio derecho y en representación de su sobrino GABRIEL GARDUÑO ALBARRAN, sobre guarda y custodia provisional y en su momento definitiva a favor de la parte actora AIMETH ALBARRAN CAMPOS, por los lazos de consanguinidad que le une, por pertenecer al núcleo familiar al cual pertenece GABRIEL GARDUÑO ALBARRAN, que resulta ser garante de la estabilidad física, emocional, psicológica y por estarse encargando de satisfacer todas sus necesidades desde el quince de agosto del dos mil veintidós en que falleció la madre del infante, GABRIEL GARDUÑO ALBARRAN,... infante que se encuentra bajo cuidado y protección de la parte actora y la señora JOSEFINA MARIA CONCEPCION CAMPOS CORONA, (abuela materna), en el domicilio ubicado en el lote 14 casa 10 Fraccionamiento Hacienda Hermosa en la delegación San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México. Manifestando la parte actora que la mamá del menor de nombre GABRIEL GARDUÑO ALBARRAN, falleció y el papa de este ALEJANDRO GARDUÑO MORALES, hasta la fecha se desconoce su domicilio y paradero actual, de la cual también ya se ha agotado su búsqueda y localización, quedando el infante bajo custodia provisional, otorgado por este juzgado en favor de la parte actora AIMETH ALBARRAN CAMPOS, toda vez que, por el auto antes indicado en virtud de haberse agotado la búsqueda y localizar el paradero y domicilio del demandado ALEJANDRO GARDUÑO MORALES (PROGENITOR DEL MENOR INVOLUCRADO) Y MARIA DE LA LUZ GARDUÑO MORALES (ABUELA PATERNA DEL MENOR), se ha ordenado su llamamiento a juicio a través de edictos, por lo que se ordena y se emplaza a dichas personas a través de EDICTOS, esto con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, a través del cual se le hace saber que la actora ha ampliado demanda en su contra, en el que le demanda la prestación descrita ya anteriormente, haciéndoles saber que deberán de presentarse al JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, en el expediente 803/2023 a contestar la demanda entablada en su contra, se ordena emplazar a las personas físicas antes citadas, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, así como deberán ser publicados por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento por lo que quedan a disposición las copias simples de la demanda, selladas y cotejadas para que se impongan de las mismas.

Se expiden los presentes edictos en cumplimiento al auto inicialmente referido en fecha diez de julio de dos mil veinticinco.- Se expiden los edictos el día veintisiete de agosto del dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3030.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SERAFÍN SOTO SILVA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 423/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por IVÁN EMMANUEL DELGADO RAMÍREZ en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL y GABINO RAMÍREZ MEDINA, se dictó un auto de fecha cinco (05) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes: **PRESTACIONES:** Se reclama del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL: **A.-** La declaración que se sirva hacer su Señoría en el sentido de que ha operado en mi favor la usucapión y, por ende, me he convertido en el legítimo propietario del inmueble que poseo, el cual, se identifica ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México como la MANZ. 22, LOTE No. 8, COLONIA AMPLIACIÓN CIUDAD LAGO COMUNICACIONES, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO de acuerdo al folio real número 1641. Se reclama del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO: **B.-** Una vez dictada la sentencia en la cual, se declare que ha operado en mi favor la usucapión del bien inmueble materia de la Litis, se cancele la inscripción ante el Instituto de la Función Registral que aparece en el folio real 1641, que señala como propietario al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. **C.-** En consecuencia, de la prestación anterior, se inscriba ante el Instituto de la Función Registral para el Estado de México la sentencia debidamente ejecutoriada, por la cual, se declare que ha operado en mi favor la usucapión respecto el inmueble materia de la litis. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** Con fecha 13 de marzo del año 2013 celebró con el C. GABINO RAMÍREZ MEDINA un contrato privado de compraventa del inmueble MZ. 22, LOTE 8, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN CIUDAD LAGO COMUNICACIONES A.C, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, también es conocido como: CALLE OFELIA MELO, MANZANA 22 LOTE No. 8, COLONIA AMPLIACIÓN CIUDAD LAGO COMUNICACIONES A.C, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. **2.-** Se precisa que dicha fracción es, continuación de la calle 700 B, la cual, al pasar la calle 701, se convierte en CALLE OFELIA MELO, misma que en la plataforma digital conocida como Google Maps aparece como andador 770-B. **3.-** Ahora bien, el contrato base de la acción se celebró ante la presencia de los CC. MARTÍN DELGADO GALLEGOZ y ANA MARÍA RAMÍREZ MEDINA. **4.-**

Es menester precisar a su Señoría que la compraventa que ampara el contrato base de la acción, se celebró por la cantidad de $1´000,000.00 (UN MILLÓN PESOS 10/100 M.N.). **6.-** Desde el pasado 13 de marzo del año 2013, y hasta la fecha, el suscrito ha poseído el inmueble materia del presente juicio, en concepto de propietario, lo cual, le consta al C. GABINO RAMÍREZ MEDINA, con quien celebró el contrato de compraventa de la bien inmueble materia de la litis además del C. MARTÍN DELGADO GALLEGOZ quien atestiguó la compraventa de dicho inmueble, precisando que, si bien es cierto, el que suscribe con quien celebró el contrato de compraventa del bien inmueble de marras fue con el C. GABINO RAMÍREZ MEDINA este último, no aparece como propietario del bien inmueble materia del presente juicio, sino tal y como obra en el folio real 1641, quien aparece como propietario del inmueble materia de la Litis es INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL de ahí que se le llama a juicio. **7.-** Es menester precisar a su Señoría que a lo largo de estos años el suscrito, se ha hecho responsable de todos los gastos de manutención del inmueble, lo cual se acredita con los planos de dichas remodelaciones, así como con los recibos de pago que se le realizaron a la moral NASTE por la remodelación de áreas, lo que se colige, que he venido ejercitando desde ese momento mi carácter de único dueño del dicho inmueble. **8.-** Siendo menester precisar a su Señoría que, por cuanto hace al recibo por el derecho de la luz y de teléfono, con la Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, se encuentra a nombre de mi esposa NALLELY GÁMEZ FRANCO, con quien contraje matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal el día 19 de noviembre del año 2010. **9.-** De igual manera, se precisa que por cuanto hace al recibo de la luz, correspondiente al medidor No. E380LJ, contrato NVO M24325227709, el cual se encuentra instalado el inmueble en materia de la Litis. **11.-** Aunado a lo anterior, tienen conocimiento que el suscrito ha poseído de manera pública, pacífica y continua, los CC. MARÍA GUADALUPE CASTRO HERNÁNDEZ y RICARDO BELTRÁN ORTIZ. **12.-** Es el hecho que, por falta de recursos económicos del suscrito, no fue sino hasta el mes de septiembre del 2016, en que esta parte actora le solicitó al C. GABINO RAMÍREZ MEDINA la formalización de contrato privado de compraventa celebrado el pasado 13 de marzo del año 2013. **13.-** No obstante, a lo anterior, y ante la pasividad del vendedor para cumplir con la entrega de documentación requerida por el Notario Público, y empezar con los trámites de escrituración del inmueble que nos ocupa, le requerí al C. GABINO RAMÍREZ MEDINA, me hicieran entrega de una copia certificada de la escritura pública que lo acreditará como propietario de la bien materia de la compraventa. **14.-** Derivado del punto que antecede, el suscrito se dio a la tarea de obtener el folio real del inmueble materia de la compraventa para conseguir los datos con los cuales pudiera obtener la copia certificada de la escritura solicitada al C. GABINO RAMÍREZ MEDINA, debido a ello, me percaté que, en el folio Real 1641, quien aparece como propietario del inmueble materia de la Litis es INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, tal y como se acredita de la copia certificada, emitida por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C.C. GABINO RAMÍREZ MEDINA y MARTÍN DELGADO GALLEGOZ. Deberá presentarse el tercero llamado a juicio SERAFÍN SOTO SILVA dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticuatro, para que comparezca a deducir sus derechos, bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se declarará precluido el mismo y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al once (11) día de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3039.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 508/2020, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por ADMINISTRADORA FRACCIONAMIENTO FUENTES DE LAS LOMAS ASOCIACIÓN CIVIL, como Administradora del Condominio Fraccionamiento Fuentes de las Lomas, y en representación de FUENTES APSA, S.A. DE C.V. en contra de JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, el Juez de conocimiento por autos de fechas tres, seis y once de noviembre de dos mil veinte, veinticinco de febrero de dos mil veinticinco y seis de diciembre de dos mil veintitrés ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, a efecto de que dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de este Municipio Huixquilucan, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: a) El pago de la cantidad de $61,600.00 USD (Sesenta y un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de cuotas de mantenimiento que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020, a razón de $400.00 USD (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) mensuales, y que está obligado a pagar en su calidad de propietario del inmueble ubicado en Lote 13 de la Manzana I, ubicado en Paseo Fuentes de las Lomas número 19, Conjunto Urbano de Tipo Habitacional, Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. b) El pago de la cantidad de $957,516.48 USD (Novecientos cincuenta y siete mil quinientos dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América 48/100 USD) por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de administración que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020, a una tasa igual al Costo Porcentual Promedio señalada por el Banco de México. c) El pago de la cantidad de $12,320.00 USD (Doce mil trescientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pena convencional. d) Asimismo el pago de la cantidad de $15,600.00 USD (Quince mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pago de las cuotas del Fondo de Reserva, e) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: Tal y como se acredita con la copia de la GACETA DEL GOBIERNO Constitucional del Estado de México, de fecha 23 de septiembre de 1999, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obra Públicas, determinó autorizar el Conjunto Urbano Tipo Habitación Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", para desarrollar un total de 498 viviendas, en una superficie de terreno de 236,294.120 metros cuadrados, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Mediante escritura pública número 35,797 de fecha 19 de octubre de 1999, se hizo constar la protocolización del acuerdo mediante el cual se autorizó el Conjunto Urbano de tipo Habitación Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", autorización que comprendió también la

fusión y subdivisión de predios, testimonio que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan. El señor JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, es propietario del inmueble ubicado en Lote 13 de la Manzana I, ubicado en Paseo Fuentes de las Lomas número 19, Conjunto Urbano de Tipo Habitacional, Residencial denominado "Fuentes de las Lomas", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52764. En fecha 30 de abril de 2008, se llevó a cabo en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del Conjunto Urbano Fuentes de las Lomas. De la Asamblea General Ordinaria Y Extraordinaria de Colonos del Conjunto Urbano "Fuentes de las Lomas, se ratificó a FUENTES APSA, S.A. DE C.V., como Administrador General del Conjunto Urbano denominado "Fuentes de las Lomas", y en esta misma resolvieron mantener la cuota mensual de mantenimiento en USD $400.00 (Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD). Se da el caso, que desde el mes de enero de 2008 el señor JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA, incumplió con su obligación de cubrir las cuotas de mantenimiento. En consecuencia, el hoy demandado, adeuda la cantidad de $61,600.00 USD (Sesenta y un mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de cuotas de mantenimiento, que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020. Asimismo, adeuda la cantidad de $957,516.48 USD (Novecientos cincuenta y siete mil quinientos dieciséis Dólares de los Estados Unidos de América 48/100 USD) por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de administración que se generaron de los meses de enero de 2008 a octubre de 2020. De igual forma, adeuda la cantidad de $15,600.00 USD (Quince mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pago de las cuotas del Fondo de Reserva y finalmente, el hoy demandado JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA adeuda la cantidad de $12,320.00 USD (Doce mil trescientos veinte Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USD) por concepto de pena convencional, más lo que se siga agregando por este concepto, lo cual será liquidado en ejecución de sentencia. Los anteriores adeudos se desprenden del Estado de Liquidación de Adeudos, Intereses Moratorios y Pena Convencional, el cual, junto con los recibos de pago, y la citada Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Colonos del 16 de junio del 2008, constituyen conjuntamente un título ejecutivo.

Se deja a disposición de JESÚS ARMANDO HERRERA FIGUEROA o de quien a sus derechos representa en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas. Debiendo publicarse los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación: seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), veinticinco (25) de febrero y ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.- RÚBRICA.

(Conforme Circular 61/2016 emitida por el Poder Judicial del Estado México.)

3044.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

PORFIRIO MARTINEZ ORTEGA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025), dictado en el expediente número 769/2024, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RODULFO ANTONIO BARRIOS GONZALEZ en contra de SUCESIÓN A BIENES DE TERESA ORTEGA DE MARTINEZ, también conocida como TERESA ORTEGA por conducto de su albacea PORFIRIO MARTINEZ ORTEGA y este por su propio derecho, y ELIZABETH MARTINEZ DOMINGUEZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE, que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- Que ha operado en favor del actor la usucapión respecto del LOTE 5, BIS, y que físicamente es el 50%, del bien inmueble que originalmente se identificaba como LOTE 5, DE LA MANZANA 74, ACTUALMENTE SOBRE LA CALLE DE JUAN DE DIOS PEZA, EN LA COLONIA MEXICO, PRIMERA SECCION, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CON NUMERO OFICIAL 36 DE LA REFERIDA CALLE. HECHOS: 1.- En fecha 24 de septiembre de 2018 el actor adquirió el aludido inmueble del señor PORFIRIO MARTINEZ ORTEGA en su calidad de adjudicatario y albacea de la sucesión de su madre TERESA ORTEGA DE MARTINEZ o TERESA ORTEGA SOLANO, y como vendedor del 50% de los derechos de propiedad del lote de terreno antes referido, mediante contrato privado de compraventa, el cual consta de una superficie de 125.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.00 METROS CON FRACCION RESTANTE DEL LOTE 5; AL SUR: 10.00 METROS CON FRACCION DEL LOTE 6; AL ORIENTE: 12.50 METROS CON CALLE AUN SIN NOMBRE (ACTUALMENTE JUAN DE DIOS PEZA); AL PONIENTE: 12.50 METROS CON LOTE 4, por la cantidad de quinientos cincuenta mil pesos. 2.- El inmueble de referencia se encuentra registrado a nombre de ELIZABETH MARTINEZ DOMINGUEZ Y TERESA ORTEGA DE MARTINEZ, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 3.- En fecha 24 de septiembre de 2018, el adjudicatario y vendedor le entregó al actor la posesión material y jurídica del inmueble referido, y toda la documentación relacionada con el mismo, y desde esa fecha ha venido ejerciendo múltiples actos de dominio, pues ha construido de su peculio una casa destinada a habitación en dos niveles, planta baja y planta alta. Emplácese al enjuiciado, a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda, Diario Amanecer o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México, además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del requerimiento de pago al enjuiciado. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. y F. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑON.-RÚBRICA.

3046.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En autos del expediente número 660/2021, relativo JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE ESTRADA MANZANO, DENUNCIADO POR ELIZABETH LUGO ESTRADA Y NICOLASA LUGO ESTRADA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena llamar a juicio a este procedimiento intestado a bienes del causante mencionado a los coherederos ANTONIO y HUGO de apellidos LUGO ESTRADA que tiene interés jurídico en el mismo, lo anterior por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial y en otro periódicos de circulación nacional, haciéndose saber que deberá apersonarse al juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta la última publicación a deducir los derechos que les pudieran corresponder. HECHOS: TAL Y COMO LO ACREDITO CON LA COPIA CERTIFICADA EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO; CON EL ACTA DE INSERCION DE DEFUNCION LA AHORA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA LA DE CUJUS, GUADALUPE ESTRADA MANZANO. FALLECIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, EL DIA: 08 DE FEBRERO DE 2020, ACLARANDO A SU SEÑORIA QUE LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA LA HOY DE CUJUS: GUADALUPE ESTRADA MANZANO, QUE LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA LA DE CUJUS TENIA SU ULTIMO DOMICILIO EN AVENIDA EDMUNDO DURAN CASTRO NÚMERO 14, COLONIA NUEVA IXTACALA C.P. 54160, EN TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO, 2. LA DE CUJUS, GUADALUPE ESTRADA MANZANO: ERA HIJA DE LOS AHORA TAMBIÉN DE CUJUS: JOSÉ ESTRADA ARELLANO CONSUELO MANZANO MARTINEZ. 3. ASIMISMO EN EL DOCUMENTO ANTES DESCRITO, SE ACREDITA QUE LA AUTORA DE LA PRESENTE SUCESION IN TESTAMENTARIA, DE CUJUS; AL MOMENTO DE FALLECER, EL ESTADO CIVIL, ERA VIUDA. 4. LA DE CUJUS, GUADALUPE ESTRADA MANZANO, PROCREO CON EL TAMBIEN DE CUJUS: ADRIAN LUGO MEJIA, CINCO HIJOS DE NOMBRES NICOLASA ADRIAN, ELIZABETH, ANTONIO Y HUGO TODOS DE APELLIDOS LUGO ESTRADA. 7. MANIFESTAMOS A SU SEÑORÍA QUE LAS SUSCRITAS DENUNCIAMOS LA PRESENTE SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS, GUADALUPE ESTRADA MANZANO, NO TENEMOS CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE ALGUNA DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA ANTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTE LIBELO, POR OTRO LADO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTAMOS A SU SEÑORÍA QUE NO EXISTE NINGUNA PERSONA O PERSONAS CON MEJOR O MAYOR DERECHO A HEREDAR A BIENES DE LA DE CUJUS, QUE LOS NOMBRADOS EN ESTE LIBELO. POR LO QUE EN ESTE ACTO SOLICITAMOS A SU SEÑORÍA SE TENGA POR DENUNCIADA LA SUCESIÓN IN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS: GUADALUPE ESTRADA MANZANO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE LIBELO. 10. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 4.26. DE LA CONSTITUCION FEDERATIVA UNA VEZ QUE SE LE DE TRAMITE A LA PRESENTE SUCESION IN TESTAMENTARIA, ORDENE SE LE DE VISTA AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ADSCRITO AL H. JUZGADO CON EL PROPOSITO DE QUE DE ACUERDO A SU REPRESENTACION SOCIAL REALICE LAS MANIFESTACIONES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDA, en la forma y términos que establece la ley, asentando lo anterior para debida constancia legal, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Doy Fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Se extiende el presente edicto a los VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERARDO HERNANDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

3047.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CRISTINA COLIN MENDOZA, se le hace saber que en auto de veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco, dictado en el expediente 1541/2023, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovida por JOSÉ ALBERTO CARMONA ZARCO contra CRISTINA COLIN MENDOZA, el diez de noviembre de dos mil veintitrés, se admitió demanda ordenándose su emplazamiento por edictos. El actor JOSE ALBERTO CARMONA ZARCO le reclama la cancelación de pensión alimenticia en favor Cristina Colín Mendoza con base a la narración sucinta de los hechos: a) Mediante sentencia dictada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis radicada en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, bajo el expediente 167/2015 se me condeno a proporcionar a mi ex cónyuge una pensión alimenticia de un salario mínimo diario, b) Al momento de dictarse sentencia en el expediente 167/2015 su señoría tomo en consideración que Cristina Colín Mendoza tenía la necesidad de recibir una pensión alimenticia, circunstancia que a la fecha ha cambiado como lo hago valer en los siguientes hechos, c) A través del incidente de Liquidación de Pensiones Vencidas promovido por la demandada Cristina Colín Mendoza en el expediente 167/2015 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Lerma, Estado de México, quedo acreditado que la hoy demandada vive o vivió en concubinato con SERGIO HELMO APAN PAREDES, donde ambos ejercían violencia física y emocional sobre mis hijos de nombre José Alberto y Erika Cristina ambos de apellido Carmona Colín, saliendo de su domicilio ubicado en Privada 5 de Mayo, sin número, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México y trasladándose a vivir con mis padres de nombre José Carmona Romero y Etelvina Zarco García desde el dieciséis de mayo de dos mil diecinueve en el domicilio ubicado en calle Aldama, número 14, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, mi hija Erika Cristina Carmona Colín demando a su mamá Cristina Colín Mendoza y a su pareja Sergio Helmo Apan Paredes ante el Agente Del Ministerio Público Adsvrito A La Agencia Especializada De Violencia Familiar, Sexual Y De Genero En El Municipio De Metepec, Estado De México, en las carpetas de investigación radicadas con números FVG/VIP/00/MPI/184/00499/19/05, FVG/VIP/00/MPI/443/02582/19/05 y FVG/VIP/00/MPI/057/146075/19/05, d) Durante la tramitación del Incidente de Liquidación de pensiones vencidas quedo plena y legalmente acreditada que la demandada Cristina Colín Mendoza obtiene ingresos suficientes para subsistir y cubrir sus necesidades ya que labora para el Ayuntamiento de Temoaya, al estar desempeñándose como Subdirectora de Cultura, percibiendo la cantidad de $8,073.85 (ocho mil setenta y tres pesos 85/100 M.N.), e) La salud del suscrito se ha visto afectada ya que presentó, Lumbalgia, diagnóstico que fue emitido por la L. QP. Adriana María Hernández Nava en fecha diez de marzo de dos mil veintitrés.

Entonces se procede a emplazar a Cristina Colín Mendoza, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente juicio, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndosele saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda interpuesta, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código. Se fija en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la secretaría las copias simples de traslado.

Dado en Toluca, México, al día siete de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3049.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O

NICOLE CHABERT ESPINOZA.

Se le hace saber que autos del expediente número 817/2024, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar Cesación de Pensión Alimenticia promovido por JORGE JAVIER CHABERT MENDOZA EN CONTRA DE NICOLE CHABERT ESPINOZA denuncia dicha controversia fundándose para ello en la narración de los siguientes hechos:

1.- En fecha 26 de Abril de 2018 se inicio el juicio de Controversia y Guarda y Custodia en el juzgado 9° familiar en el expediente 290/2017 donde se dicto un convenio y se estableció el 17.5% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que recibía JORGE JAVIER CHABERT MENDOZA de VOLVO GROUP.

2.- El Juez aprueba y ratifica el convenio en todas sus partes, decreta la convivencia pactada y gira oficio para el descuento.

3.- La cantidad que resulto del descuento fue depositada a ANA PATRICIA ESPINOZA desde el día que lo ordeno el juez a la fecha, cabe mencionar que al momento de celebrar el convenio la infanta era menor de edad.

4.- En fecha 30 de Abril de 2022 NICOLE CHABERT ESPINOZA alcanzo la mayoría de edad y se solicita la cesación del pago de la pensión alimenticia.

La publicación se hará TRES VECES de siete en siete días, en un Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el “Boletín Judicial”, y en la puerta de este tribunal haciéndole saber que deberán de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones, defensas y ofrecer las pruebas que estime pertinentes, en el entendido que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de éste juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto que ordena el emplazamiento.

Las copias de traslado de la demanda estarán a su disposición en el local del juzgado durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edicto que se expide en cumplimiento al proveído de fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. MARÍA GISELA JUÁREZ GARCÍA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.-RÚBRICA.

3052.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NATALIA SOLANO VICTORIA.

Por este conducto se hace saber que JUAN MANUEL VERGARA RAMÍREZ y MARTIN RUBIO EVARISTO, en calidad de Apoderados Legales de BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en los autos del expediente número 1105/2024, demandan el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO a NATALIA SOLANO VICTORIA, respecto al vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito relativo a la vivienda de interés social marcada con el número 2, lote 14, manzana 55, Sección IV, de la Calle CASTILLO HITA número 27 en el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional social) denominado LOS HÉROES CHALCO, en el Municipio de Chalco, Estado de México, así como el pago por la cantidad de $156,246.24 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 24/100 M. N.), cuantificada al 31 de mayo del 2024, y el pago de intereses Ordinarios e intereses Moratorios; toda vez que por Escritura 26,297, de fecha cuatro de febrero del 2011, otorgada ante la fe del Notario Público número 87 de Toluca, Estado de México, se hizo constar entre otras cosas el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que celebraron BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, actualmente BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, con NATALIA SOLANO VICTORIA representada por GUADALUPE MONSERRAT JUÁREZ GONZÁLEZ, quedando inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Chalco, con folio real electrónico 00000204, con fecha 13 de mayo del 2011; NATALIA SOLANO VICTORIA, en la fecha de celebración del contrato dispuso del importe total del crédito hasta por la cantidad de $352,187.50 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL

CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), destinándola a la adquisición del inmueble señalado como su domicilio y que a su vez constituye la garantía hipotecaria; NATALIA SOLANO VICTORIA y GUADALUPE MONSERRAT JUÁREZ GONZÁLEZ, se obligaron a pagar el capital de crédito, así como los intereses y accesorio mediante 180 pagos mensuales iguales y sucesivos, lo que han incumplido a partir del 29 de febrero del 2024; por tanto, se emplaza a la demandada referida mediante edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que en caso de no dar contestación por sí o por apoderado legal que le represente se seguirá en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL; se expiden en Chalco, Estado de México, a los siete días de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de octubre del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el Edicto: SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3256.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber la radicación de la presente denuncia a: ARMANDO CABRAL VAZQUEZ, el siguiente acuerdo:

En auto del juicio de juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESUS CABRAL VALDEZ, deducido del expediente 412/2024, denunciado por TERESA CONTRERAS MAYA en su carácter de cónyuge supérstite, expediente radicado ante el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, por auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el escrito de demanda del que se advierte que TERESA CONTRERAS MAYA denuncio el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESUS CABRAL VALDEZ, de su escrito inicial se desprenden los siguientes HECHOS:

1.- Aproximadamente en el año de 1984, el de cujus inició una relación de pareja con la Sra. MARIA TERESA VAZQUEZ SERRANO, y de dicha relación nacieron dos hijos de nombre RODRIGO Y ARMANDO ambos de apellidos CABRAL VAZQUEZ.

2.- Sin conocer la fecha exacta al no ser hechos propios el de cujus terminó la relación antes mencionada; por lo que en fecha 16 de enero de 1993, contraje matrimonio civil con el de cujus bajo el régimen de separación de bienes.

3.- De nuestro matrimonio con el de cujus procreamos dos hijas de nombres PAOLA NATALIE Y ELISA ambas de apellidos CABRAL CONTRERAS.

4.- El domicilio que tuvo el de cujus fue el ubicado en Pedro Ascencio número 800 casa 6, Residencial el Gran Roble, Antiguo Barrio de San Mateo, Metepec, México Código Postal 52140.

5.- En fecha 20 de noviembre de 2023, el de cujus de nombre JESUS CABRAL VALDEZ falleció.

6.- Que, una vez radicada la presente sucesión, solicito se gire oficio al Archivo General de Notarias y al Instituto de la Función Registral del Estado de México de Distrito Judicial de Toluca, México.

7.- El de cujus procreo dos hijos de nombres RODRIGO Y ARMANDO AMBOS DE APELLIDOS CABRAL VAZQUEZ quienes tienen sus domicilios ubicados en Circuito Bosques de Bolognia número 165 I, Colonia Bosques del Lagos, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Código Postal 54766, la suscrita procreo dos hijas de nombres PAOLA NATALIE Y ELISA AMBAS DE APELLIDOS CABRAL CONTRERAS quienes tienen sus domicilios ubicado en Pedro Ascencio número 800 casa 6 Residencial el Gran Roble Antiguo Barrio de San Mateo Metepec, Estado de México.

8.- La suscrita ha tenido pláticas con los hijos del de cujus, y todos están de acuerdo en designarme como albacea, por lo que, solicito se señale día y hora para la aceptación y protesta del cargo conferido.

En cumplimiento a los auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, en relación con el auto de fecha diez de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó hacer saber la radicación de la presente denuncia, mediante edictos a ARMANDO CABRAL VAZQUEZ, que se publicará por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial debiendo contener dicha publicación una relación sucinta de la denuncia, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el presunto heredero, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para apersonarse, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Metepec México once de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación de fecha ordenada diez de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

3263.-26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MONSERRAT DEL PILAR RUIZ FIGUEROA.

En el expediente 302/2024 Relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por MANUEL MARQUEZ CABALLERO, del índice de este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

En fecha dos (02) de junio del año dos mil diecisiete (2017), MANUEL MARQUEZ CABALLERO y MONSERRAT DEL PILAR RUIZ FIGUEROA, celebraron contrato de arrendamiento, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN PEDRO AZOMPA, TECÁMAC, ESTADPO DE MÉXICO, habiendo incumplido MONSERRAT DEL PILAR RUIZ FIGUEROA, a sus obligaciones, lo que da motivo a MANUEL MARQUEZ CABALLERO, a demandar ante este tribunal en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), se admite la demanda en auto de fecha tres (03) de abril de dos mil veinticinco (2025), en auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

a) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA BIEN INMUEBLE ARRENDADO, inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, COLONIA SAN PEDRO ATZOMPA, TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, lo que antecede derivado de la falta de pago de más de dos mensualidades, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

b) El pago de las rentas vencidas, que corresponden a los meses de NOVIEMBRE DE AÑO 2022, DICIEMBRE DEL AÑO 2022, equivalente a la cantidad de $29,283.54 (VEINTINUEVE ENERO DEL AÑO 2023, FEBRERO DEL AÑO 2023, MARZO DEL AÑO 2023, ABRIL DEL AÑO 2023, MAYO DEL AÑO 2023, JUNIO DEL AÑO 2023, JULIO DEL AÑO 2023, AGOSTO DEL AÑO 2023, SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, OCTUBRE DEL AÑO 2023, NOVIEMBRE DEL AÑO 2023, DICIEMBRE DEL AÑO 2023, equivalente a la cantidad de $190,424.76 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 76/100 M.N.), ENERO DEL AÑO 2024, FEBRERO DEL AÑO 2024, equivalente a la cantidad de $34,277.44 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 44/100 M.N.); arrojando un total de $253,985.74 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.); lo anterior derivado de la declaración marcada con el número 3, en relación a la cláusula PRIMERA especificada en el apartado de renta del contrato de arrendamiento de fecha dos de junio del año dos mil diecisiete, mismas en las cuales se estipula el monto por el cual será el pago de las rentas por el bien inmueble propiedad del suscrito, así como el aumento del 8% que tendrá el monto de las rentas, porcentaje que será aplicado al monto total del año inmediato anterior por cada uno de los meses correspondiente a la anualidad mencionada, así como las rentas que se sigan venciendo, hasta que se tenga verificativo el lanzamiento.

e) El pago de los gastos y costas con motivo del presente juicio se originen.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal. Se expide a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco.- LICENCIADA ADRIANA ROJAS FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1159-A1.- 26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, MEXICO
E D I C T O

C. TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ.

Llamado a la ausente C. TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo: se le hace saber que, se instauro un JUICIO DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO) solicitado por CESAR CABALLERO SAKAHUCHI en relación de TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ, el cual se encuentra radicado en este juzgado y se registró bajo el número de expediente 155/2020 reclamando las siguientes prestaciones: A.- La Nulidad de Matrimonio, respecto del vínculo celebrado por las partes de fecha diez (10) de

octubre d dos mil nueve (2009) y B.- Como consecuencia de la Nulidad de Matrimonio se solicita la inscripción de la sentencia definitiva dictada en el presente juicio en el Registro Civil; haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentarse a dar contestación a la demanda incoada en su contra, dentro del plazo de NUEVE DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el procedimiento se seguirá en su rebeldía; publíquese EDICTOS por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, llamando a la ausente TERESA GARDUÑO GUTIÉRREZ, para que comparezca al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo, en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL y en el BOLETÍN JUDICIAL.

TECÁMAC, MÉXICO; TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.- LICENCIADA EN DERECHO MARIA TERESITA VERA CASTILLO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO FAMILIAR DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1160-A1.- 26 noviembre, 5 y 16 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 1774/2025, promueve por su propio derecho MAURILIO LAGUNAS ÁLVAREZ, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en “La Barranca” que se localiza en carretera Tenango-Toluca, sin número colonia Meztli, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 100.00 metros con Mauro Somera Cortez; SUR: 100.00 metros con Margarito Huerta; ORIENTE: 27.00 metros con carretera Toluca-Tenango; PONIENTE: 27.00 metros con camino a San Andrés Ocotlán; con una superficie aproximada de 2,700.00 metros cuadrados.

Publíquese el presente edicto por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.- Doy Fe.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. NAOMI ADRIANA MONROY SANCHEZ.-RÚBRICA.

3398.-2 y 5 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 711/2025, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RUBEN NEGRETE GARCIA, respecto del bien Inmueble ubicado en COMUNIDAD DE SAN ANTONIO ESCOBEDO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE POLOTITLAN ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de dos mil doscientos cincuenta y siete metros setenta centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 53.50 metros, colinda con terreno de la propiedad de JOSE DOLORES GARCIA GARCIA y ESMERALDA GARCIA CRUZ, AL SUR: 84.40 metros, colindando con 42.20 con terreno de la propiedad de BEATRIZ GARCIA GARCIA y 42.20 metros con terreno de la propiedad de MARIA YOLANDA RIOS MANCILLA, AL ORIENTE: termina en punta, AL PONIENTE: 50.30 metros, colinda con ARROYO, con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Aculco, Estado de México, a veintiuno de noviembre de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC CON RESIDENCIA EN ACULCO.-RÚBRICA.

3423.-2 y 5 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1112/2025, que se tramita en este juzgado, NAYELI PATRICIA CORNEJO ENDEJE, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en anteriormente en Barrio de México, Municipio de Zinacantepec, conocido como “Los Arcos” y que actualmente lo es en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Barrio de México, S/N, Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 68.00 metros con Brandon Mauricio Cornejo Endeje; AL SUR: 66.60 metros con calle Los Arcos; AL ORIENTE: 41.30 metros con calle Josefa Ortiz de Domínguez; y AL PONIENTE: 41.30 metros con Guillermo Corral Cerro, con una superficie de 2,891.00

metros cuadrados, a partir de la fecha veintiséis (26) de mayo de 2001, Nayeli Patricia Cornejo Endeje ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebró con Margarita Cornejo Huerta y Bertha Cornejo Huerta y los señores Rosalío Cornejo Corral y Maura Huerta de Cornejo también conocida como Maura Huerta Corral. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veintisiete del mes de noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veinte de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3424.-2 y 5 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 4057/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por RICARDO MÁRQUEZ VÁZQUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DE VILLADA, NÚMERO 42, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 8.70 METROS Y COLINDA CON MARIO ESPINARES (ACTUALMENTE YOLANDA ESPINARES GUERRERO), al SUR: 13.70 METROS Y COLINDA CON JORGE ROBLES (ACTUALMENTE LOTE BALDIO), al ORIENTE: 27.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE VILLADA, al PONIENTE: 19.70 METROS Y COLINDA CON MAURO ESPINARES, CON UNA ESCUADRA DE 5.00 METROS PRIVADA DE VILLADA ACTUALMENTE (YOLANDA ESPINARES GUERRERO) MAYOLA MORALES GONZÁLEZ. Con una superficie total de 267.69 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó un auto de veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de los edictos correspondientes con los datos necesarios, por dos (2) veces con intervalos por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en Toluca, Estado de México, el veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

3427.-2 y 5 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O

En el expediente número 458/2025, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN), promovido por VERONICA CONSUELO ESQUIVEL ESTRADA Y OLGA LIDIA ESQUIVEL ESTRADA, respecto del bien inmueble ubicado en LA RANCHERIA DE TAXHIE, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 309.70 METROS, COLINDA CON SILVIANO SÁNCHEZ; AL SUR: 382.70 METROS COLINDA CON RÍO DE SAN JUAN Y LORENZO GARCÍA; AL ORIENTE: 531.00 COLINDA CON JUAN PATIÑO; AL PONIENTE: 375.00, COLINDA CON ADOLFO ESQUIVEL ESTRADA, PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15-67-38 (QUINCE HECTAREAS SESENTA Y SIETE AREAS Y TREINTA Y OCHO CENTIÁREAS) EQUIVALENTE A 156,738 M^2. LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE PERSONAS INTERESADAS PARA QUE HAGAN VALER LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis días del mes de septiembre dos mil veinticinco.- DOY FE.- ACTUARIA EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. ALICIA MIRANDA DEL CASTILLO.-RÚBRICA.

3428.-2 y 5 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 270/2025, que se tramita en este juzgado JOSÉ RAFAEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, promueve en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso De Información De Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, Colonia El Atorón, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias: Al Norte: 131.98 metros, colinda antes Adán Fernández Aguilar, actualmente con Aurelio Fernández Aguilar; Al Sur: en cinco líneas de 33.16 metros, 78.04 metros, 20.46 metros, 14.19 metros y 12.54 metros, colinda antes con Familia Martínez, actualmente con Aurelio Fernández Aguilar; Al Oriente: en tres líneas de

7.19 metros, 17.73 metros y 18.07 metros, colinda con Calle Emiliano Zapata; Al poniente: en dos líneas de 8.49 metros y 27.69 metros colinda antes con Arnulfo Piña Osornio, actualmente con Raquel Franco Ugalde. Con una superficie aproximada de 5,805.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha del veintinueve 29 de diciembre de dos mil diecisiete 2017, José Rafael Martínez Fernández, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los veinticuatro días de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, LICENCIADO ISAIAS ENRIQUE NARCIZO.-RÚBRICA.

3429.-2 y 5 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1277/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARTHA BASURTO BASURTO, sobre un bien inmueble ubicado en MATAXHI, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 138.50 metros, colinda con ANCELMO MARTÍNEZ ANAYA; Al Sur: 69.41 metros, colinda con CAMINO VECINAL; Al Oriente: en tres líneas quebradas de 34.70 metros, colinda con CAMINO VECINAL, 43.00 metros y 64.65 metros, colinda con MARIA ERNESTINA HERRERA RODRÍGUEZ; Al Poniente: en cinco líneas quebradas de 71.80 metros, 40.70 metros, 32.30 metros, 5.30 metros y 13.60 metros, colinda con ÓMAR ALEJANDRO BASURTO HERNÁNDEZ, con una superficie de 11,535.77 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto.- Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3430.-2 y 5 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1301/2025, EFRAÍN HERNÁNDEZ SANTIAGO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio) respecto del inmueble ubicado en El Xhitey, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 13.43 metros, colinda con Jaime Hernández Flores; al sur: 13.12 metros, colinda con calle sin nombre, al oriente: 23.55 metros, colinda Jaime Hernández Flores y; al poniente: 23.55 metros, colinda con calle sin nombre. Con una superficie total aproximada de 312.75 m^2 (trescientos doce metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, el catorce de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Licenciada en Derecho Nancy Rodríguez Alcántara.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3431.-2 y 5 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 1331/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SAVINA MIRANDA ESPINOZA, sobre un bien inmueble ubicado en EL RINCON, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias superficie son: Al Norte: 172.37 metros, 22.12 metros, 52.69 metros y 31.94 metros, colindan antes con ABDON NOGUEZ OSORNIO Y ADOLFO MIRANDA NOGUEZ, actualmente con MARTÍN MIRANDA HERNÁNDEZ; Al Sur: 79.07 metros, colinda

antes con CARRETERA, actualmente con CARRETERA MUNICIPAL; Al Oriente: 202.31 metros, 42.73 metros, 342.38 metros, colinda antes con MA. ROBERTA MIRANDA NOGUEZ, actualmente con FERNANDO NAVARRETE MIRANDA; Al Poniente: 127.85 metros, 42.00 metros 40.53 metros, 52.66 metros, 167.58 metros y 23.68 metros, colinda con MARTÍN MIRANDA HERNÁNDEZ, con una superficie de 87,878.39 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

Auto: Trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

3433.-2 y 5 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1302/2025, que se tramita en este juzgado LAURA ISABEL CRUZ MALDONADO Y SUSANA CRUZ MALDONADO, promueven en vía de Procedimiento Judicial No Contencioso De Información De Dominio, respecto del inmueble ubicado en Dexcani Bajo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 15.60 metros, colinda con Juan José Cruz Maldonado. AL SUR: en cinco líneas de: 8.23 metros, colinda con José Gerardo Maldonado Rodríguez, 2.35 metros, 6.10 metros, 0.85 metros y 2.50 metros, colindan con Alberto Cruz Maldonado; AL ORIENTE: en tres líneas de 5.00 metros, 4.40 metros y 4.00 metros colindan con camino a las Peñas; y AL PONIENTE: 15.39 metros colinda con José Gerardo Maldonado Rodríguez. Con una superficie de 245.64 metros cuadrados.

A partir de la fecha del veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018), Laura Isabel Cruz Maldonado y Susana Cruz Maldonado, han estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarias. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Jilotepec, México; a los trece días de mes de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día siete de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA REYES MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3434.-2 y 5 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Al público en general que se crea con igual a mejor derecho que LEONOR MEDINA SALAZAR.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1277/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LEONOR MEDINA SALAZAR.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en CALLE CONSTITUCIÓN, NÚMERO 25, BARRIO DEL CAPULIN, DE VILLA CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 91.50 metros con Raymundo Olivares.

AL SUR: 92.00 metros con Apolinar Felipe, actualmente con María de Jesús Félix Medina.

ORIENTE: 31.00 metros con cañón regador.

PONIENTE: 31.90 metros con Calle Constitución.

Con una superficie aproximada de 2,945.00 metros cuadrados.

Para su publicación por por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad, haciendo saber a los interesados que se crean con igual a mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo arte este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán. Doy fe.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025) para los efectos legales a que haya lugar.- Primer Secretario Judicial del Distrito de Lerma con Residencia en Xonacatlán, Maestra en Derecho Lucía Martínez Pérez.- Rúbrica.

3435.-2 y 5 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 854/2025, promovió GUILLERMINA GONZALEZ HERNANDEZ, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en CALLE LA MINA, SIN NÚMERO EN LA POBLACIÓN DE SAN JOSE MEZAPA, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: dos líneas, la primera mide 8.90 metros y colinda con Calle la Mina y la segunda mide 8.14 metros y colinda con Roberto González Hernández, AL SUR: mide 16.50 metros y colinda con Zanja de Aguas Pluviales actualmente con Abdiel Batalla López, AL ORIENTE: dos líneas, la primera mide 16.75 metros y colinda con Roberto González Hernández y la segunda mide 29.03 metros y colinda con Leonardo Gutiérrez Hernández actualmente Leonardo González Hernández y Juventino González Castro; y AL PONIENTE: mide 37.50 metros y colinda con Miguel Hernández Hernández. Con una superficie aproximada de 580,00 metros cuadrados. En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley.

Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO del Estado” y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, al día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

3436.-2 y 5 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1454/2024.

IRMA AREVALO GUTIÉRREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE SOBRE DILIGENCIA DE (INMATRICULACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TLALTEL", UBICADO EN SEGUNDA CERRADA DE CINCO DE MAYO, SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN FELIPE, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 14.62 METROS Y LINDA CON TERRENO DEL SEÑOR RAMÓN ACTUALMENTE LILIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 14.48 METROS Y LINDA CON JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ PERIAÑEZ; AL ORIENTE: 16.08 METROS Y LINDA CON SEGUNDA PRIVADA CINCO DE MAYO Y AL PONIENTE: 16.48 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR J. PAZ CABALLERO ACTUALMENTE CELEDONIO CABALLERO GALICIA, CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 METROS CUADRADOS, como se desprende del contrato de cesión de derechos y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho especifico de que, el dieciocho de enero de dos mil dieciocho, adquirió el inmueble descrito, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostento la propiedad de una manera pacífica, continua, publica, de buena fe y en concepto de propietaria, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÈXICO, L. EN D. JIMENA ALIN ALVARADO DELGADO.-RÚBRICA.

3504.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber, en el expediente 1062/2025, que se tramita en este juzgado, GLORIA ADELINA OTERO OJEDA, por su propio derecho, promueven en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Circuito Miguel de la Madrid S/N Barrio del Calvario, C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.17 metros con José Álvarez Rubí; AL SUR: 10.57 metros con Servidumbre de Paso & 5.60 metros con Eduardo Pliego Stoppelli; AL ORIENTE: 18.30 metros con Juan P. Álvarez González, y AL PONIENTE: 12.30 metros con Rogelio Álvarez González & 6.00 metros con Servidumbre de Paso, con una superficie de 299 metros cuadrados, a partir de la fecha dieciséis (16) de febrero de 2018, Gloria Adelina Otero

Ojeda ha estado en posesión pública, pacifica, continua, de buena fe y a título de propietario del mencionado inmueble, afirmando que lo adquirió mediante compraventa que celebró con Francisco Bernardo Pliego Rivero. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día veinticuatro del mes de noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día trece de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

3505.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE 2700/2025.

QUIEN RESULTE PROPIETARIO.

MA. VERONICA ROMERO SANCHEZ y JAVIER LEDESMA MERLOS, por su propio derecho, demandando mediante EN EL EXPEDIENTE 2700/2025 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, Que, por medio del presente ocurso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8,59, 8.60 Fracción 1 del Código Civil del Estado de México vigente, así como por los artículos 3.1, 3.2, 3.4, 3.20, 3.21,3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, es como vengo a promover el presente PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL,, para que su Señoría declare en sentencia definitiva, que de poseedor nos hemos convertido en propietarios de un terreno y casa en el construido, identificado como "COAHUILA NUMERO 14", ubicado en la calle privada de Coahuila, en el pueblo de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 265.00 metros cuadrados se ordene la Inscripción correspondiente, en el Instituto de la Función Registral de éste Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de acuerdo a los siguientes hechos y preceptos de derecho:

Con fecha doce de mayo del año de 1998, se celebró un Contrato de Compraventa, con el señor TEODORO HERNANDEZ ACOSTA, como vendedor y como compradores MA. VERONICA ROMERO SANCHEZ y JAVIER LEDESMA MERLOS de un terreno y casa en el construido, identificado como "COAHUILA NUMERO 14", ubicado en la calle privada de Coahuila, en el pueblo de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 265.00 metros cuadrados, como se advierte de clausula segunda y sexta del contrato citado como base de la acción con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: mide 26.50 metros y colinda con CELSO PEREZ MIGUEL, AL SUR: mide 26.50 metros y colinda con ALBINO SAUCEDO VAZQUEZ, actualmente MARIA DEL REFUGIO SAUCEDO TUNALES, AL ORIENTE: mide 10.00 metros y colinda con JOSE GARCIA, actualmente JOSE AMADO GARCIA MEJIA, AL PONIENTE: mide 10.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA DE COAHUILA.

En este contexto al haber adquirido, el terreno y casa en el construido, que se identificado "COAHUILA NUMERO 14", ubicado en la calle privada de Coahuila, en el pueblo de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 265.00 metros cuadrados, venimos ejerciendo actos de posesión y de dominio, desde hace más de 27 años, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietarios, pues los suscritos, hacemos actos de posesión y dominio, limpiando de manera personal el terreno, sin que hasta la fecha haya sido ininterrumpida nuestra posesión, situación de la cual saben y les consta diversas personas, del lugar en donde se encuentra nuestro predio es decir, en el pueblo de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Se ordena su notificación y emplazamiento a través de la publicación de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN J. O. SINAR SURÍA ALFARO.

EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- SECRETARIO, M. EN J. O. SINAR RUÍZ ALFARO.-RÚBRICA.

3506.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO ESPECIALIAZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: GUADALUPE DELGADO ALBAÑIL DE CARABEO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2381/2024, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ANGEL GUEVARA GONZALEZ en contra de RUBEN GUEVARA GONZALEZ y GUADALUPE DELGADO ALBAÑIL DE CARABEO, se dictó un auto de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha once (11) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025): por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes

términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A).-** La declaración judicial que ha operado en mi favor LA USUCAPIÓN, de la fracción del bien inmueble de terreno identificado con el Folio Real Electrónico 00147672, inmueble inscrito en la asiento 506, volumen 34, libro Primero, sección I ubicado Lote 7, Manzana 98;. Colonia Campestre Guadalupana, Primera. Sección, y que actualmente se le conoce como Calle VEINTE, Número Exterior 27, Colonia Campestre Guadalupana, código postal 57120, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE 7. AL SUR: EN VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE 8. AL ORIENTE: EN CINCO METROS Y COLINDA CON LOTE 21. AL PONIENTE: EN CINCO METROS Y COLINDA CON CALLE 20. Con una superficie de 100 Mª (CIEN METROS CUADRADOS). **B).-** La declaración judicial que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo, ordenándose la inscripción a mi nombre y la resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl del Estado de México, para que tenga los efectos de publicidad, previa orden de cancelación parcial correspondiente. Lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble especificado en la prestación que antecede. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.** El inmueble descrito en la prestación A) se desprende de la superficie mayor que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, del Estado de México, a nombre de la GUADALUPE DELGADO ALBAÑIL DE CARABEO, bajo el Folio Real Electrónico Número 00147672. **2.** Con mi Contrato Privado de Compraventa he tenido la posesión del bien inmueble que pretendo usucapir, otorgado por el señor RUBEN GUEVARA GONZALEZ, desde fecha ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE en que celebramos dicho contrato y mediante el cual me fue otorgada la posesión material y jurídica del bien inmueble descrito en el inciso A). **3.** La fracción del inmueble que pretendo usucapir actualmente cambio de denominación ubicado en Calle Veinte, número 27, Lote 7, Manzana 98, Colonia Campestre Guadalupana, Primera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Además, reitero que como fue en original una superficie de 200 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), el inmueble en cuestión, exhibo un plano arquitectónico en el cual se señala la superficie de 100 M2 (CIEN METROS CUADRADOS), como fracción (B), que el hoy demandado me vendió, y que actualmente poseo. **4.-** El inmueble materia del presente juicio es una fracción del predio de mayor superficie que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral antes Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Judicial de Netzahualcóyotl, Estado de México, con el Folio Real Electrónico Número 00147672, inmueble inscrito en el asiento 506, volumen 34, libro Primero, sección I, a favor de GUADALUPE DELGADO ALBAÑIL DE CARABEO, UBICADO, LOTE 7, MANZANA 98, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO. **5.-** El INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, expidió al que suscribe la credencial para votar, a nombre de MIGUEL ANGEL GUEVARA GONZALEZ, precisando el domicilio ubicado en calle Veinte, número 27, Colonia Campestre Guadalupana, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. **6.-** Manifiesto que en mi calidad de comprador realice el pago total por concepto de la compra de la fracción del inmueble descrito en la prestación A). **7.-** BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que sólo cuento con las documentales exhibidas, para acreditar mi posesión del presente juicio, y toda vez que no puedo realizar algún otro trámite ante el Ayuntamiento Municipal, pues me piden el título de propiedad a nombre del suscrito. Además, reitero que como fue en original una superficie de 200 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), el inmueble en cuestión, exhibo un plano arquitectónico en el cual se señala la superficie de 100 M2 (CIEN METROS CUADRADOS), como fracción (B), que el hoy demandado me vendió, y que actualmente poseo, así como sus medidas y colindancias, del inmueble materia de litis. LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN a los C. C. ROCIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, JULIA HERNÁNDEZ OLVERA y ALBINO GALÁN HERNÁNDEZ. deberá presentarse el tercero llamado a juicio GUADALUPE DELGADO ALBAÑIL DE CARABEO dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo a recibir las copias de traslado, en cuyo caso, en ese acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente iniciará el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide al veintiséis (26) día de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once (11) de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. GUADALUPE MARIANA HERNANDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3507.-5, 16 diciembre y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAR A GERARDO GUTIÉRREZ CUEVAS.

Se le hace saber que en el expediente número 2745/2024, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por MA. DE LOURDES GUTIERREZ CUEVAS, en contra de GERARDO GUTIERREZ CUEVAS ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE LA SEÑORA CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA, por ello se transcribe la relación de prestaciones y hechos del actor a continuación de MA. DE LOURDES GUTIERREZ CUEVAS. **Prestaciones:** A) La declaración judicial de validez, del contrato de cesión de derechos que me ampara los derechos que me persiguen en la presente litis. B) El cumplimiento del contrato de cesión de derechos celebrado por las partes respecto del inmueble ubicado en LOTE NÚMERO VEINTISÉIS DE LA MANZANA DOSCIENTOS SEIS, DE LA COLONIA OLIMPICA JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. C) La declaración judicial que soy la legítima propietaria y posesionaría del inmueble materia del presente juicio. D) El otorgamiento de firma en la escritura pública, en donde queden asentados los dos actos, la protocolización de la sentencia definitiva en fecha treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa y ocho (1998) y la cual causo ejecutoria el dieciocho (18) de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999), en relación a la liquidación de la sociedad conyugal. **Hechos: 1.** El día catorce (14) del mes de junio del año mil novecientos noventa y tres (1993) el C. RAYMUNDO GUTIERREZ GARRIDO adquirió legal y jurídicamente el inmueble ubicado en LOTE NÚMERO VEINTISÉIS DE LA MANZANA DOSCIENTOS SEIS, DE LA COLONIA OLIMPICA JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mediante escritura pública número mil treinta y uno ante el licenciado Jorge T. Gallegos Mendoza, Notario Público Número Catorce del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 405, en el volumen 1164, en el libro primero, con una

superficie total de ciento veinte metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: OCHO METROS CON CALLE NATACION, AL SUR: OCHO METROS CON LOTE VEITISIETE, AL ORIENTE: QUINCE METROS CON CALLE GIMNACIA, AL PONIENTE: QUINCE METROS CON LOTE VEINTICINCO, CLAVE CATASTRAL 094-01-206-26. **2.** En fecha treinta (30) de octubre del año mil novecientos noventa y ocho (1998) el señor RAYMUNDO GUTIERREZ GARRIDO y la señora CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA, por jurisdicción voluntaria tramitaron la DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, con número de expediente 625/98 del Juzgado Segundo de lo Familiar en Tlalnepantla, en donde se aprecia que el inmueble materia del presente juicio queda en propiedad de mi señora madre la señora CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA. **3.** En fecha diecinueve (15) de septiembre del año dos mil ocho (2008) mediante CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS la señora CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA sede todos y cada uno de los derechos de la hoy demandante MA. DE LOURDES GUTIERREZ CUEVAS, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE NÚMERO VEINTISÉIS DE LA MANZANA DOSCIENTOS SEIS, DE LA COLONIA OLIMPICA JAJALPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y catastralmente ubicado en CALLE NATACION, LOTE 26, COLONIA OLIMPICA JAJALPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que a su vez, fuera pasado ante la fe pública del Licenciado Raúl Sicilla Alamila, Titular de la Notaría Pública número Uno del Distrito de Tula de Allende, Hidalgo el DIECISÉIS (16) del mes de octubre del año dos mil ocho. 4. A los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil ocho (2008), mi madre decide donarme todos y cada uno de los derechos del bien inmueble, el ubicado en LOTE NÚMERO VEINTISÉIS DE LA MANZANA DOSCIENTOS SEIS, DE LA COLONIA OLIMPICA JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y catastralmente ubicado en CALLE NATACION, LOTE 28, COLONIA OLIMPICA JAJALPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a partir de ese momento comencé a realizar actos de dominio y de posesión comenzando a construir dos accesorias para generar ingresos extras**. 5.-** En el año dos mil nueve (2009) comencé a rentar la accesoria que hice. **6.-** En enero del año dos mil quince, inicio el juicio sucesorio intestamentario, y mis hermanos me dan su voto para quedar como la representante legal y jurídica de CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA.. **7.-** Por cuestiones de trabajo y gastos extraordinarios, no continué con el procedimiento para poder llegar a la adjudicación y deje el juicio sucesorio hasta el nombramiento de albacea. **8.-** En enero del año dos mil veintidós (2022) mis hermanos realizan movimientos en el juicio sucesorio de CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA, con la finalidad de removerme de albacea, comenzaron a violentarme, actualmente existe una carpeta de investigación por VIOLENCIA FAMILIAR iniciada en fecha veinticuatro (2024) de marzo del dos mil veintidós (2022) ante el CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES CON SEDE EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, iniciada por MA. DE LOURDES GUTIERREZ CUEVAS, los imputados son GERARDO GUTIERREZ CUEVAS, HECTOR GUTIERREZ CUEVAS, ROSA ISELA GUTIERREZ CUEVAS Y MARICELA GUTIERREZ CUEVAS. En fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintitrés me removieron de mi cargo de Albacea de la sucesión de mi señora madre CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA y nombraron a mi hermano de nombre GERARDO GUTIERREZ CUEVAS. **9.** Desde el momento que CESAREA CUEVAS CASTAÑEDA decidió cederme todos y cada uno de los derechos de dicho inmueble, he realizado actos de dominio, como construcción, mejoras, pago de servicios, el pago de los impuestos teniendo la posesión del mismo.

Por lo anterior, una vez que se agotaron los correspondientes oficios de búsqueda y localización, se ordenó emplazar al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Expedido en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 27 de noviembre de dos mil veinticinco 2025.- DOY FE.

Fechas de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco 2025.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

3508.-5, 16 diciembre y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 493/2025 relativo a la VÍA ESPECIAL, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSA AURORA IBARRA LÓPEZ en contra de LUIS CONTRERAS OLAYO, la Jueza del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a LUIS CONTRERAS OLAYO, por medio de edictos, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES: A).- -** La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble registralmente denominado: LA TERCERA CERRADA DE TLALPAC, NUMERO 4 COLONIA SAN JUAN: IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO que cuenta con las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 14.00 MTS LINDA CON ROBERTO VELÁZQUEZ Y 1RA. CERRADA DE TLALOC, AL SUR EN 14.00 MTS LINDA CON GREGORIO MANZILLA, AL ORIENTE EN

15.00 CON LINDA CON MARTIN LÓPEZ Y 3RA. CERRADA DE TLALPAC, AL PONIENTE EN 13.00 MTS Y LINDA CON EMETERIO GRACIA, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 196.00 M2, **B).-** Como consecuencia, la inscripción a mi favor de dicho inmueble en Instituto de la Función Registral del Estado de México. **C).-** El pago de gastos y costas que genere este juicio.

HECHOS.- 1. El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de CONTRERAS OLAYO LUIS, 2. Con fecha QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, adquirí mediante contrato privado de COMPRAVENTA y del C. CONTRERAS OLAYO LUIS el inmueble referido; 3. He de manifestar a su Señoría que desde la celebración de contrato de compra venta se me entregó la posesión del inmueble objeto del presente asunto del cual a la presente fecha me encuentro en posesión del mismo en forma pacífica, publica, continua, de buena fe, e ininterrumpidamente y ha sido a título de propietario, sin que nadie nos haya perturbado o disputado la posesión de dicho inmueble, es decir desde hace OCHO AÑOS a la fecha, hecho por el cual he realizado mejoras en el inmueble antes citado lo cual le consta a familiares, amigos y vecinos. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma PACIFICA PUBLICA, CONTINUA DE BUENA FE y EN CALIDAD DE PROPIETARIOS; circunstancia que les consta a los señores LUIS EDUARDO ESPÍNDOLA MARTÍNEZ, JAVIER OMAR ORTEGA MARTÍNEZ, JORGE MARTÍNEZ ARISTA. Es pacifica mi posesión porque la adquirí sin violencia (Art. 5.59 del Código Civil de México). Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley (Art. 5.60 del Código Civil). Mi posesión es publica porque la disfruto de forma que puede ser conocida por todos (Art. 5.61 del Código Civil). Y como se encuentra manifestado, el inmueble que trato de Usucapir, se desprende de las medidas, colindancias, superficie que es objeto del presente Juicio, descrita la he poseído desde la celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA hasta la presente fecha, cumpliendo con los impuestos fiscales Municipales y que por el transcurso del tiempo he venido construyendo mi patrimonio. Se expiden a los veintiséis días del mes de noviembre dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL ROSARIO NAVA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3509.-5, 16 diciembre y 12 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1119/2025, ANA LAURA RUIZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en una fracción del predio rústico denominado “MOCHIBUI” ubicado en Santa Cruz Bombatevi, perteneciente al Municipio de Atlacomulco Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE: 4.00 metros colindando con Daniel Campos Jaramillo, AL NORPONIENTE: 0.40 metros colindando con Daniel Campos Jaramillo y con Ignacio Ruiz Hernández. AL NORPONIENTE: 10.15 metros colindando con Ignacio Ruiz Hernández y Cerrada S/N Nombre. AL NORTE: 9.15 metros colindando con Mario Ruiz Hernández. AL NORORIENTE: 1.60 metros colindando con Mario Ruiz Hernández y Andrea Hernández Luna. AL NORTE: 11.25 metros colindando con Andrea Hernández Luna. AL ORIENTE: 10.60 metros colindando con Andrea Hernández Luna. AL SUR 17.95 metros colindando con Daniel Campos Jaramillo. INMUEBLE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE: 232.16 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dicto un auto en fecha veinticuatro de octubre dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día trece de noviembre de dos mil veinticinco. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. en D. Gudelia Faustino Medrano.-Rúbrica.

3510.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 840/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por COBIMET S.A. DE C.V., en contra de HUGO ULISES RODRIGUEZ GONZALEZ y JULIA ZEPAHUA HERNANDEZ, en atención al auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco, se señalaron las ONCE HORAS (11:00) DEL DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en Lote 32, Manzana 1, de la Avenida Puerto de Mazatlán, Colonia Ampliación Piloto Adolfo López Mateos, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01298, inscrito en el folio real electrónico 1243728, debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial por una sola vez; por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado y en el domicilio del inmueble embargado, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la celebración de la almoneda; convocando postores y citando acreedores; sirviendo de base del bien inmueble, la cantidad de $3´616,919.99 (tres millones seiscientos dieciséis mil novecientos diecinueve pesos 99/100 M.N.), en atención a la actualización del avalúo emitido en autos, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo y que sirvió de base para el remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo antes mencionado. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de noviembre de dos mil veinticinco.- A T E N T A M E N T E.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, L. EN D. ALICIA CAMACHO VENTEÑO.-RÚBRICA.

AUTORIZADO PARA FIRMAR EN TERMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

3511.-5 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente 719/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre información de dominio, promovido por MARIO TOMÁS SÁNCHEZ CADENA, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, toda vez que por autos de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticinco y cinco de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó realizar la publicación de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que el solicitante promueve diligencias de información de dominio, respecto del terreno ubicado en la Calle de Sauces sin número, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente conocido como inmueble ubicado en Sauces sin número, San Miguelito, Municipio de Metepec, Estado de México, predio que cuenta con una superficie de 900.11 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 30.20 metros con la Calle Sauces, la cual le sirve de ubicación; AL SUR: En tres líneas, la primera de 12.20 metros que colinda con la Sra. Clara Ramírez Reyes, la segunda de 11.50 metros que colinda con Zirauhen López Sánchez y la tercera de 6.50 metros con Islene Estrellita Archundia López; AL ORIENTE: 30.00 metros con la propiedad que fuera de la Sra. Tomasa Carrillo; actualmente colinda con el Condominio “Sauces” Residencial; AL PONIENTE: 29.61 con propiedad del Sr. Osvaldo Mendoza Gutiérrez; por tanto, publíquense por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que se informe del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO Y CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3514.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1166/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ANASTACIA LÓPEZ ITURBIDE, mediante auto de diez de noviembre de dos mil veinticinco (10/11/2025), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.-La señora Anastacia López Iturbide, por medio del contrato privado de compraventa celebrado en fecha veintiséis de febrero de dos mil tres, adquirió de la señora María Esther López Yáñez, el terreno ubicado en Carretera a San Lorenzo Tlacotepec, Sin Número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 260.00 metros cuadrados (Doscientos sesenta metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 20.00 metros en dos líneas, la primera de 10.00 metros con carretera Prolongación Morelos, la segunda de 10.00 metros colinda con terreno de María Esther López Yáñez; AL SUR: 20.00 metros con terreno de María Esther López Yáñez; AL ORIENTE: 23.00 metros con callejón La Mora y AL PONIENTE: 23.00 metros en dos líneas, la primera de 20.00 metros con terreno de María Esther López Yáñez y la segunda de 3.00 metros con el terreno de María Esther López Yáñez.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el uno de diciembre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3523.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1196/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por IRIS ANAIS LEAL LEAL, mediante auto de dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco (18/11/2025), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- La señora Iris Anais Leal Leal, por medio del contrato privado de compraventa celebrado en fecha uno de mayo de dos mil veinte, adquirió de la señora Samantha Esmeralda López Garduño, el terreno ubicado en Avenida de los Encinos, Sin Número, Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,421.70 metros cuadrados (Mil cuatrocientos veintiún metros

cuadrados con setenta centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 67.70 metros y colinda con Elvira Yáñez Flores, actualmente María Esther López Yáñez; AL SUR: 67.70 metros y colinda con Elvira Yáñez Flores, actualmente María Esther López Yáñez; AL ORIENTE: 21.00 metros y colinda con Camino Sin Nombre y AL PONIENTE: 21.00 metros y colinda con Ángel Sotelo N, actualmente Ángel Sotelo García.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3524.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1244/2025, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por FIDENCIO ROMERO REAL, mediante auto veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco (27/11/2025), se ordenó la publicación de edictos previsto en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUCINTA

1.- El señor Fidencio Romero Real, por medio del contrato privado de compraventa celebrado en fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, adquirió del señor Jesús Navarrete Real, el inmueble ubicado en el Cerrito de las Cruces, Colonia 2 de Abril, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 115.00 metros cuadrados (ciento quince metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 4.55 y 9.25 metros, colinda antes con Eudosio de la Cruz, actualmente colinda con Andrés Marcelo Hernández; AL SUR: 4.60, 4.00 y 9.40 metros, colinda antes con familia de la Cruz, actualmente colinda con Juan Carlos Cruz Aguilar; AL ORIENTE: 2.45 y 6.45 metros, colinda con José de la Cruz Guzmán; AL PONIENTE: 5.80 metros colinda con Calle 20 de Noviembre.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

3525.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLÁCESE A AURELIO RAMOS SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente 1497/2024, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ LARIOS en contra de AURELIO RAMOS SÁNCHEZ, en este Juzgado, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha doce 13 de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a AURELIO RAMOS SÁNCHEZ, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES: A) La prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, manzana 5-2, Lote 1, Colonia San Pedro Xalostoc, pedio denominado "EL SALADO", en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 210.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS con LOTE 2, AL SUR 10.00 METROS con CALLE SIN NOMBRE, al oriente 21.00 metros con LOTE 3, al poniente 21.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. B) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00368852, quien aparece a nombre de AURELIO RAMOS SÁNCHEZ, y su anotación a favor del suscrito. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha 21 de Marzo del año 1994, adquirí de manos del C. AURELIO RAMOS SÁNCHEZ el inmueble señalado, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, el cual contiene las medidas, colindancias y superficie señaladas. 2.- El inmueble al que me refiero, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de Folio Real Electrónico 00368852, quien aparece a nombre de AURELIO RAMOS SÁNCHEZ. 3.- Desde la fecha en que adquirí dicho inmueble la suscrita tome posesión del mismo y he venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo, ocupando el inmueble materia del presente juicio como vivienda, así mismo ha de acreditarse que el suscrito he tenido la posesión del referido inmueble desde hace más de 5 años en concepto de propietario y de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. 5.- Adjunto desde este momento adjunto el Certificado de Inscripción y contrato privado de compraventa; documentos que se agregan a la presente para constancia y efectos legales conducentes.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiún días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

3526.-5, 17 diciembre y 13 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 2541/2025, promovido por SOCORRO DÍAZ LÓPEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado respecto del inmueble denominado “SAN JOSÉ COZOTLAN”, ubicado en CALLE 15 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, COLONIA SANTA MARÍA COZOTLAN, CÓDIGO POSTAL 55810, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintidós (22) de enero del dos mil diecinueve (2019) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con EDUARDO IVAN LANDA DIAZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- EN 21.81 METROS COLINDA CON DOUGLAS HALTON, AL SUR.- EN 20.09 METROS COLINDA CON MARIA CRISTINA SANCHEZ SANCHEZ, ORIENTE.- EN 14.97 METROS COLINDA CON CALLE 15 DE SEPTIEMBRE, AL PONIENTE.- EN DOS LÍNEAS LA PRIMERA EN 17.94 METROS COLINDA CON VICTOR MANUEL CRUZ XOLO Y LA SEGUNDA 8.88 METROS CON FELIPA MENESES MENESES. Con una superficie aproximada de 416.00 M2 (Cuatrocientos dieciséis metros cuadrados).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), DADOS EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).---- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- SECETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

3527.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.

En el expediente 410/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, CANCELACIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN NEGATIVA DE ACCIÓN HIPOTECARIA, promovido por GABRIELA RODRIGUEZ DELGADO, del índice de este Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda:

En fecha veintiséis (26) de noviembre del año dos mil ocho (2008), DEUTSCHE BANK MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANZA MULTIPLE DIVISIÓN FIDUCIARIA, en carácter de fiduciario del fideicomiso F/342 y GABRIELA RODRIGUEZ DELGADO, celebraron contrato de compraventa, respecto del bien inmueble ubicado en: “UNIDAD AY” marcada con el número oficial dieciséis “PRIVADA RIO TORMES”, LOTE DOCE, DE LA MANZANA SIETE DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO DENOMINADO “VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

A partir del dos mil ocho, empezó a cubrir las mensualidades GABRIELA RODRÍGUEZ DELGADO a HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, sin embargo, presento problemas financieros, en año des mil trece cayó en bancarrota, motivo por el cual, presento su demandar ante este tribunal en fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil veinticinco (2025), se admite la demanda en auto de fecha tres (03) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en auto de fecha treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025) se ordenó su emplazamiento a través de edictos, al desconocerse su domicilio actual:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A) Se declare que ha operado la PRESCRIPCIÓN NEGATIVA DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA (CANCELACIÓN) liberando a la & GABRIELA RODRIGUEZ DELGADO de la obligación de pago del crédito simple con interés y garantía hipotecaria otorgado por la persona moral denominada HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, representada en ese entonces por su apoderado MANUEL TEODORO CAMPOS SPOOR respecto del inmueble identificado como “UNIDAD AY” marcada con el número oficial dieciséis del condominio “PRIVADA RIO TORMES”, lote DOCE de la manzana SIETE del conjunto urbano tipo mixto denominado “VALLE SAN PEDRO SECCIÓN URBI VILLA DEL CAMPO FASE I; Municipio de Tecámac, Estado de México PRIVADA RIO.

B) Se gire atento oficio al DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN OTUMBA A FIN DE CANCELE TOTALMENTE LA HIPOTECA que pesa sobre el mueble identificado como “UNIDAD marcada con el número oficial dieciséis del condominio DOCE de la manzana SIETE del conjunto urbano tipo mixto denominado “VALLE PEDRO SECCIÓN

URBI VILLA DEL CAMPO FASE 1” ubicado en el Municipio Tecámac, Estado de México inscrita en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO bajo la partida 853 volumen 99 del libro segundo, sección primera.

C) El pago de los gastos y las costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, asimismo procede la secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no compárese por sí, por apoderado legal o por gestor, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra y se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal.

Se expide al uno día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de octubre del año dos mil veinticinco.- LICENCIADA ADRIANA ROJAS FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

FIRMADO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

3528.-5, 16 diciembre y 12 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente número 1298/2025, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por LEANDRO AGUILAR GARCIA, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, sin número comunidad de San Sebastián, Municipio de Malinalco, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes al Norte: 27.00 mts (veintisiete metros) con Maurilia Mendoza García, al Sur: 26.40 mts (veintiséis metros con cuarenta centímetros) con propiedad Leandro Aguilar García, al Oriente: 18.80 (dieciocho metros con ochenta centímetros) y colinda con Donaciano Mendoza Ramírez, al Poniente: 18.80 mts (dieciocho metros con ochenta centímetros) con servidumbre de paso, perteneciente a la C. MAURILIA MENDOZA GARCIA y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha dieciocho de enero de dos mil veinte, mediante contrato de compraventa celebrado con Maurilia Mendoza García; y que por proveído de fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a veintiuno de noviembre del dos mil veinticinco.

Fecha del auto que ordena la publicación: trece de noviembre del año en curso.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN C.P. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3529.-5 y 10 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1721/2025; MARÍA CRISTINA RODRIGUEZ GUEVARA, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un de terreno ubicado en PARAJE DENOMINADO "ENDATE", EN BARRIO DE SAN AGUSTIN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros linda con privada sin nombre;

AL SUR: 10.00 metros linda con Pedro Gómez González actualmente con Sergio García Rodríguez;

AL ORIENTE: 25.00 metros linda con Pedro Gómez González actualmente Marco Antonio Gómez Legoreta; y

AL PONIENTE: 25.00 metros linda con Pedro Gómez González actualmente Sergio García Rodríguez.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 METROS CUADRADOS.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha trece de octubre de dos mil veinticinco, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco (2025).- LIC. CRISTIAN FRANCISCO NAVA RAMÍREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

3530.-5 y 10 diciembre.